



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

PÓNGASE en conocimiento a la parte demandante la anterior consignación allegada por el secuestre OSCAR JOSE RAMOS como Auxiliar de la Justicia de folio 113 a 115 cuaderno principal, para que estimen lo que crean conveniente al respecto.

N O T I F I Q U E S E

La Jueza,

Stella Ocampo Manzano
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

Rama Judicial
Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICACION 19-698-40-03-002-2020—00277-00 PARTIDA INTERNA N°. 9095

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 153

DE HOY: 12 DE OCTUBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARÍA



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, con un memorial firmado por el apoderado judicial de la parte Demandante abogada JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO, en el cual manifiesta que se encuentra a paz y salvo con respecto a los honorarios profesionales, RENUNCIA al poder conferido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA", por lo tanto el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C. G. P.,

RESUELVE:

1º. ACEPTAR la RENUNCIA del Poder manifestada por la abogada JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO como apoderada judicial de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA", de conformidad con la Norma Procesal en referencia y por lo expuesto en la motivación de éste auto. (Art. 76 C. G. P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2022-00056-00 PARTIDA INTERNA Nº. 9712 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº. 153
DE HOY: 12 DE OCTUBRE DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

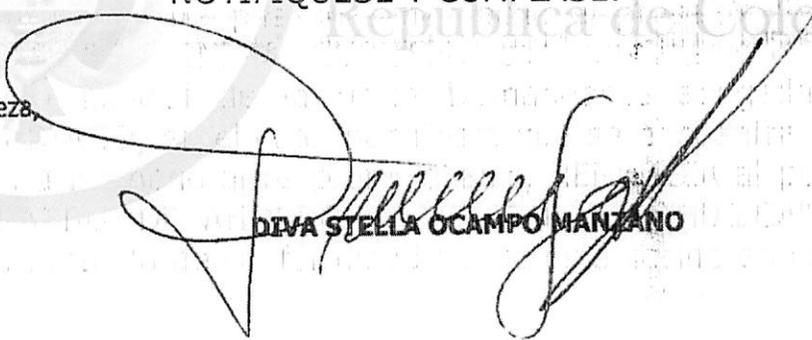
Ha pasado a despacho el presente Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, con un memorial firmado por el apoderado judicial de la parte Demandante abogada JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO, en el cual manifiesta que se encuentra a paz y salvo con respecto a los honorarios profesionales, RENUNCIA al poder conferido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA", por lo tanto el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C. G. P.,

RESUELVE:

1º. ACEPTAR la RENUNCIA del Poder manifestada por la abogada JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO como apoderada judicial de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA", de conformidad con la Norma Procesal en referencia y por lo expuesto en la motivación de éste auto. (Art. 76 C. G. P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2022-00184-00 PARTIDA INTERNA Nº. 9840
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº. 153

DE HOY: 12 DE OCTUBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, once (11) de octubre de dos mil Veintitrés (2023).

Viene a despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, con un memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte Ejecutante PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, en el que se solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION por parte del Demandado JAIME FERNANDO DUQUE PERDOMO.-

En el presente caso, el escrito presentado es auténtico proviene del apoderado judicial de la parte Ejecutante, acreditando el pago hecho por la parte demandada, anotando que existen unas medidas previas decretadas en el presente asunto, por lo tanto es procedente dar por terminado el proceso y ordenar el levantamiento y la cancelación de dichas medidas.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao @,

RESUELVE:

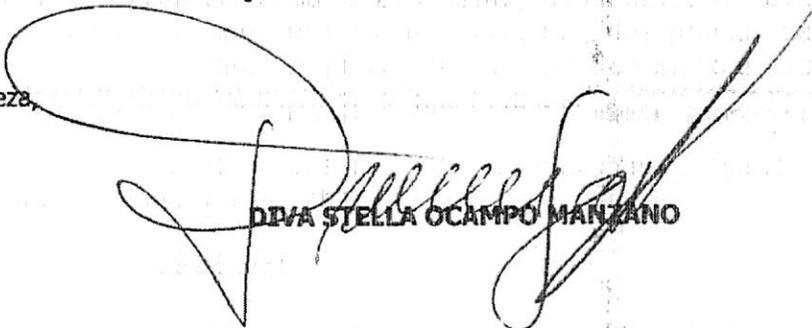
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por BANCOLOMBIA S. A., mediante apoderado judicial PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, contra JAIME FERNANDO DUQUE PERDOMO, por PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ante la Entidad Demandante.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas previas decretadas, practicadas y se expida los oficios pertinentes.

TERCERO: Sin costas a ninguna de las partes. Hecho lo anterior, ARCHIVASE el expediente definitivamente, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos. Cancelese su Radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2023-00245-00 PARTIDA INTERNA N°. 10355 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 153

DE HOY: 12 DE OCTUBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA